En la página 13877, primer párrafo,

Donde dice:

"No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 8 de abril de 2013, por la que se acuerda cancelar la inscripción en el Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica, dictada en el expediente n.º 85/C abierto a nombre de Sat Biosphera n.º 9978 se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero".

Debe decir:

"No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 8 de abril de 2013, por la que se acuerda desestimar las alegaciones al trámite de audiencia de fecha 7 de septiembre de 2012 y en consecuencia se procederá a iniciar procedimiento sancionador por posible incumplimiento del Reglamento (CE) n.º 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, y demás legislación aplicable a Sat Biosphera n.º 9978 con número de expediente 85/C en el Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero".

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2013 sobre notificación en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2013082306)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3 Badajoz.

Mérida, a 4 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: BP12/504 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO FLORIN STINGACIU **DNI:** X-8.472.592
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PALOMAR, 28
LOCALIDAD 06208 VILLALBA DE LOS BARROS BADAJOZ
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/506 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO JOSE ANTONIO FELIX MERCHAN **DNI:** 80.088.944
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EL FRESNO, 2 - 05 P. 2 IZQ.
LOCALIDAD 06340 FREGENAL DE LA SIERRA BADAJOZ
HECHOS Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
Practicar el deporte de la pesca en un coto sin el permiso correspondiente y sin licencia de pesca.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2 y 56-1-1
SANCIÓN: 178 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP12/508 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO JUAN FRANCISCO TEJADO SANCHEZ **DNI:** 76.259.417
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALMANSA, 9
LOCALIDAD 06480 MONTIJO BADAJOZ
HECHOS Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
Practicar el deporte de la pesca utilizando medios prohibidos por la ley o por las disposiciones complementarias.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/522 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO ZORO VIOREL MITRICA **DNI:** X-8.337.286
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ZURBARAN, 11
LOCALIDAD 06170 LA ALBUERA BADAJOZ
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/536 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO MARCEL DUDEA **DNI:** X-9.651.636
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN JUAN, 24
LOCALIDAD 14858 LLANO DEL ESPINAR CORDOBA
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP12/546 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO RAZVAN FLORIN TUDORACHE **DNI:** X-7.935.898
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONDESA DE OLIVA, 15
LOCALIDAD 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Practicar el deporte de la pesca sin la licencia correspondiente.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE:	BP12/560	**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:**	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura		
DENUNCIADO	JAIME TRINIDAD RODRIGUEZ	**DNI:**	80.106.399
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ LA PIMIENTA, 9- BLQ. 1º - PTA. A		
LOCALIDAD	06010 BADAJOZ	BADAJOZ	
HECHOS	Pescar con artes ilegales de pesca como trasmallos, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palangres, salbardos, cordelillos, sedales durmientes y artes similares. Practicar el deporte de la pesca utilizando artes ilegales, durante las horas en que está prohibido sin contar con la autorización debida y sin la correspondiente licencia de pesca e infringiendo las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.		
CALIFICACIÓN	GRAVE	**ARTÍCULO:**	58-1 8, 57-1-1, 57-1-15 y 57-1-33
SANCIÓN:	804 Euros Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 año y 6		
ÓRGANO QUE INCOA	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR/A:	Luis Moreno Chaparro	**SECRETARIA:**	Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN:	***Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*** ***Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.***		

• • •

ANUNCIO de 7 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º DE/CC0027/12, en materia de vías pecuarias. (2013082317)

Ante la imposibilidad de practicar a Agropecuaria Mingohernando, SL, la notificación de la Resolución, de 13 de mayo de 2013, recaída en el expediente sancionador n.º DE/CC0027/12, en materia de vías pecuarias, se procede a la comunicación de los mismos, a los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Agropecuaria Mingohernando, SL.

Instructor: Don José Luis Jiménez Álvarez.

Órgano competente para resolver: Dirección General de Desarrollo Rural.

Último domicilio conocido: Calle Isaac Peral, parcela 63, nave 2.

Localidad: Plasencia (Cáceres).

Tipificación de la infracción: Artículo 21.3.d), de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Sanción: 4.711 € (cuatro mil setecientos once euros), conforme a lo previsto en el artículo 22.1.b), de la Ley 3/1995, en relación con lo previsto en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992.

Frente a la resolución que mediante este acto se notifica, la cual no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, conforme a la modificación de la Ley 4/1999, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del